

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO

Aprobación definitiva del proyecto de obra de construcción de la pasarela sobre A-132 y de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para su construcción

La corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Estimar la alegación presentada por J.S.Q., en base a los motivos expresados en el informe de secretaría, y en consecuencia expropiar en su integridad la parcela 1707 del polígono 1 de Campezo, en una superficie de 4.371 metros cuadrados, y en consecuencia no resulta oportuno considerar la ocupación temporal de 402 metros cuadrados.

Segundo. Aprobar definitivamente el proyecto de obras de construcción de la pasarela peatonal sobre la carretera A-132, comportando ello la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en el mismo y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución al efecto de la expropiación forzosa.

Tercero. Aprobar definitivamente la relación concreta, individualizada de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras prevista en el proyecto de obra de construcción de pasarela sobre la carretera A-132 y que a continuación se describe:

FINCA	POLIGONO	PARCELA	MUNICIPIO	SUP. CAT. (M²)	CLASIFICACIÓN SUELO	EXPROP DEF (M²)	OCUP TEMPORAL (M²)	TITULAR
A-1/000	1	1704	CAMPEZO	551	RÚSTICO	16		DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA
B-2/000	1	1707	CAMPEZO	4.371	RÚSTICO	4.371		J. S. Q
C-3/000	1	1708	CAMPEZO	970	RÚSTICO	970		M. S. R
D-4/000	1	2120	CAMPEZO	444	RÚSTICO	444		E. R. L
								A. A. R
								J. A. R
								J. A. R
								J. A. R
								J. A. R
								F. A. R
								P. A. R
								S. A. R
E-5/000	1	2119	CAMPEZO	2.682	RÚSTICO	555	257	J. Z. M
F-6/000	1	2121	CAMPEZO	1.580	RÚSTICO	1.580		E. R. L
								A. A. R
								J. A. R
								J. A. R
								J. A. R
								J. A. R
								F. A. R
								P. A. R
								S. A. R
G-7/000	1	2122	CAMPEZO	1.851	RÚSTICO	1.851		I. G. C

Cuarto. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

Quinto. Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a las personas interesadas, invitándose a las mismas para que en el plazo de diez (10) días propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Transcurridos quince (15) días sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de expropiación forzosa.

Sexto. Una vez transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, y con respecto a aquellas personas con las que no se alcanzase un mutuo acuerdo, se procederá a levantar la correspondiente acta previa de ocupación, mediante notificación a los efectos del día y la hora en que se llevará a cabo la misma.

La citada notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta. Con la misma antelación, la fecha prevista para efectuar el acta previa de ocupación se publicará edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y el BOTHA y en un periódico local.

Séptimo. Que se notifique el presente acuerdo, a todas las personas interesadas, indicándoles que contra el presente acto podrá deducirse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, pudiendo deducirlo los interesados en el procedimiento expropiatorio y cuantos hubieren comparecido en el trámite anterior de información pública

El plazo para la interposición del recurso será de diez (10) días, contando a partir de la fecha de notificación del acuerdo

El recurso se resolverá en el plazo de veinte días.

La interposición del recurso producirá efectos suspensivos en tanto no se notifique su resolución, que habrá de ser expresa en todo caso.

El procedimiento continuará su tramitación en cuanto se refiera a los bienes o derechos cuyos titulares no hubieren deducido el recurso de reposición contra el acuerdo de la necesidad de ocupación.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

Santa Cruz de Campezo, 27 de agosto de 2026

La Alcaldesa

IBERNALO BASTERRA TXASKO